

Ley de CUIDADO HUMANO

lo que debe saber

LICENCIAS



Mayor duración de la licencia sin sueldo para el cuidado de los hijos. Se amplía a 15 meses después de la licencia por maternidad.



Mayor duración de la licencia de paternidad. Se amplía de 10 a 15 días.



Mayor duración de la lactancia. Se amplía a 15 meses desde que termina la licencia de maternidad (hasta que el menor cumpla 18 meses).



Nueva licencia de cuidado humano para atenciones médicas relacionadas al embarazo, parto y nacimiento.



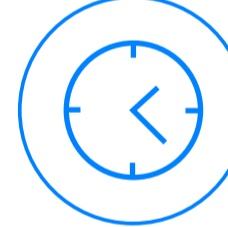
Se eliminan las licencias compartidas de maternidad y lactancia entre padre y madre que se crearon con la "Ley Violeta".

CUIDADO INFANTIL (Guardería)

Los empleadores deben tener salas de apoyo de lactancia permanente cuando tengan 50 o más mujeres en edad fértil en la misma sucursal y temporales cuando por lo menos 1 mujer esté en período de lactancia.



Empleadores deberán conceder permisos de 20 minutos cada 2 horas para el uso de las salas de apoyo a la lactancia.



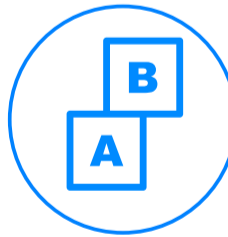
Los empleadores deberán llevar un registro del uso y del tiempo otorgado a cada madre que se encuentre en período de lactancia.



CENTRO DE CUIDADO INFANTIL

Por petición del trabajador/a, el empleador deberá facilitar el acceso a un centro de cuidado infantil mediante dos opciones.

Servicio directo en las instalaciones de la compañía.



Convenios con centros de cuidado infantil cerca del lugar de trabajo.



PROTECCIONES ESPECIALES

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA



Las trabajadoras gozarán de estabilidad reforzada durante el embarazo, parto y lactancia.



Los trabajadores tendrán estabilidad reforzada durante la licencia por paternidad y la licencia no remunerada para el cuidado de los hijos.